

CONSEJERIA DE EMPLEO

CADIZ

ACTA DE LA COMISION MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS INDUSTRIAS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Código del Convenio: 1100495

FEMCA: Carlos Cidoncha Tabuena, Juan Jesús García Parra

CC.OO: Juan Antonio Díaz Dota, Fernando Vega García, Miguel Ángel Sánchez Rodríguez, Juan Linares López, Ignacio Moreno Moreno, José Lloret Galiana (Asesor)

En Cádiz, a 25 de enero de 2010, se reúnen los Representantes de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de las Pymes de la Industria del Metal de la provincia de Cádiz, con vigencia 2006-2009, prorrogado hasta 2011, con la presencia de las Organizaciones signatarias del mismo, que están asistidas por las personas cuyo nombre al margen se relacionan.

La reunión se convoca con el siguiente Orden del Día:

1.- Revisión salarial del año 2009.

Abierta la sesión y respecto al único punto del Orden del Día, se constata que la evolución del IPC del año 2009, según el Instituto Nacional de Estadísticas, ha ascendido al 0,8% por lo que, de conformidad con el Art. 4 bis del Convenio Colectivo y según acuerdo alcanzado en el SERCLA de fecha 27 de Octubre de 2009 con número de expediente 11/2009/136, no procede revisar el incremento inicialmente aplicado sobre los conceptos del año 2008, pasando la tabla inicial del año 2009 a definitiva.

Se adjuntan las tablas salariales correspondientes al año 2009, así como los distintos conceptos económicos del convenio colectivo con sus nuevas cuantías.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, y de ella la presente Acta, lo que firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados.



CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TRASPORT
ANEXO III Tabla Salarial ANO 2009 Inicial 2009 pasa a definitiva		
Personal Obrero		
Peón	35,59 €	4,00 €
Especialista	35,80 €	4,00 €
Mozo almacén	35,80 €	4,00 €
Profesionales de Oficio		
Oficial 1ª A	37,16 €	4,00 €
Oficial 1ª	36,71 €	4,00 €
Oficial 2ª	36,29 €	4,00 €
Oficial 3ª	35,99 €	4,00 €
Personal Subalterno		
Listero	1.084,92 €	4,00 €
Almacenero	1.080,04 €	4,00 €
Chofer Turismo	1.108,06 €	4,00 €
Chofer Camión y Grúas Automóviles	1.108,65 €	4,00 €
Conductor Grúas y Maquinaria Auto	1.108,65 €	4,00 €
Vigilante	1.061,30 €	4,00 €
Telefonista	1.065,64 €	4,00 €
Personal Administrativo		
Jefe 1ª	1.236,10 €	4,00 €
Jefe 2ª	1.198,72 €	4,00 €
Cajero (Empresa < 100 trabajadores)	1.189,28 €	4,00 €
Cajero (Empresa 100 a 250 trabajadores)	1.195,32 €	4,00 €
Oficial 1ª	1.154,54 €	4,00 €
Oficial 2ª	1.127,72 €	4,00 €
Auxiliar	1.081,09 €	4,00 €
Viajante	1.154,54 €	4,00 €
Personal Técnico-Técnicos no Titulados		
Jefe de Taller	1.236,39 €	4,00 €
Maestro de Taller	1.164,92 €	4,00 €
Maestro de 2ª	1.155,86 €	4,00 €
Contramaestre	1.164,92 €	4,00 €
Encargado	1.138,56 €	4,00 €
Capataz Especialista	1.092,02 €	4,00 €
Capataz Peones Titulados	1.087,42 €	4,00 €
Técnicos de Oficina		



CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TRASPORT
Delineante Proyectista	1.208,10 €	4,00 €
Dibujante Proyectista	1.207,21 €	4,00 €
Delineante de 1º	1.154,54 €	4,00 €
Delineante de 2º	1.123,06 €	4,00 €
Auxiliares	1.084,91 €	4,00 €
Técnicos de Organización del Trabajo		
Técnicos de Organización de 1º	1.155,24 €	4,00 €
Técnicos de Organización de 2º	1.126,75 €	4,00 €
Auxiliares de Organización	1.093,03 €	4,00 €
Técnicos de Laboratorio		
Jefe de 1º	1.247,02 €	4,00 €
Jefe de 2º	1.195,79 €	4,00 €
Analista de 1º	1.178,66 €	4,00 €
Analista de 2º	1.093,04 €	4,00 €
Auxiliar	1.083,77 €	4,00 €
Técnicos de Diques y Muelles		
Jefe de Diques y Varaderos	1.231,05 €	4,00 €
Jefe de Muelles y Encargados en general	1.164,92 €	4,00 €
Buzos y Hombres Ranas	1.190,81 €	4,00 €
Técnicos Titulados		
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	1.378,37 €	4,00 €
Peritos Aparejadores	1.344,89 €	4,00 €
Técnicos de Seguridad	1.344,89 €	4,00 €
Maestro Industrial	1.190,07 €	4,00 €
Graduado Técnico Sanitario	1.188,34 €	4,00 €
Aprendices		
Aprendiz	621,79 €	

ANEXO III Tabla Salarial AÑO 2009 inicial 2009 pasa a definitiva

OTROS CONCEPTOS SALARIALES (para todas la categorías)

Art. 7- Plus festivos	50,39 €
Art. 10- Transporte y dietas (día efectivo)	
Pernoctando fuera de su domicilio	34,81 €
Pernoctando en su domicilio	14,87 €
Art. 13- Quebranto de moneda	30,49 €
Art. 15- Plus penoso, toxico y peligroso	
1 circunstancia	7,84 €
2 circunstancias	8,64 €
3 circunstancias	9,40 €
Art. 18- Plus de embarque (día efectivo)	37,40 €
Art. 19- Plus de empleo estable (ANUAL)	530,64 €
Art. 20- Fondo económico	115,03 €
Art. 22- Jornada de trabajo (bocadillo)	1,11 €
Art. 32- Bolsa de estudios Y Ayuda a disminuidos	
Bolsa de Estudios	11,48 €
Bolsa de Estudios (anual)	114,87 €
Ayuda a discapacitados	77,30 €